

Medellín
421

Señor

HAROLD STIVEN RESTREPO PEREZ

harold1311@hotmail.com

Cr 75B #94-31

Medellín, Antioquia

Asunto: Notificación por aviso de citación a diligencia de firma de Acta de Liquidación Bilateral del contrato No.CO1.PCCNTR. 2700612 de 2022 y presentación de observaciones

Respetado señor HAROLD,

Poniendo de presente que la entidad realizó de forma previa el envío de citación a firma de acta de liquidación bilateral, a través de correo electrónico y mediante correo certificado, intentando con ello notificar personalmente la diligencia referida de forma infructuosa, se procede a agotar la notificación por aviso de la citación a firma.

Con base en lo anterior, El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, le cita para que, en calidad de prestatario del contrato No.CO1.PCCNTR. 2700612 de 2022 cuyo objeto es “VF_LOG_TRV-OPERATIVO_2021_TH_TU_OT Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar las acciones de relacionamiento, sensibilización y comunicación con los grupos de interés y los actores más representativos en el contexto de recolección de las operaciones estadísticas del DANE”, realice suscripción del acta de liquidación bilateral de acuerdo con las obligaciones adquiridas dentro del contrato referido, el día miércoles 1 de noviembre de 2023 a las 2:00 p.m., en las instalaciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, ubicado en la Calle 44 #65-23 Barrio San Joaquín, Municipio de Medellín en el piso 3, Dirección territorial.

Es de notar que la entidad tiene la facultad de liquidar unilateralmente el contrato, para lo cual dispone de un plazo de dos meses. Para que proceda la liquidación unilateral, es necesario que se presente una de las siguientes situaciones: (i) que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado o; (ii) si las partes intentan liquidar el contrato de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo. Por último, una vez vencido el plazo para liquidar unilateralmente del contrato, la ley permite que el contrato sea objeto de liquidación, dentro de los dos años siguientes al vencimiento de dicho plazo. Este término corresponde a la posibilidad de interponer las acciones judiciales contra el contrato. Esa liquidación puede darse de común acuerdo o de manera unilateral por la Entidad Estatal.

SEÑOR. HAROLD STIVEN RESTREPO PEREZ

PAG. 2

Se advierte que en su calidad de contratista tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en caso de presentarse el evento de la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

En dicha fecha se deberá realizar la entrega de los informes de actividades pendientes por presentar con los respectivos soportes de pago al Sistema general de seguridad social en salud, realizar la devolución de los elementos de identificación, y demás elementos devolutivos suministrados por la entidad para llevar a cabo la ejecución del contrato, y se elaborarán los paz y salvos del almacén y Orfeo.

Con el fin de facilitar la revisión y suscripción del acto, se comparte como adjunto el acta de liquidación del contrato No.CO1.PCCNTR. 2700612 de 2022

Atentamente,

LEIDY CAROLINA RODRIGUEZ MUÑOZ

Coordinadora administrativa
DANE - Medellín

Anexos: Acta de Liquidación bilateral (7) páginas

Proyectó: Erika Tatiana Jaramillo Landeth- Abogada contratista